

**Ley 4533 - Decreto N° 111  
CONCÉDESE AL SR. SEGUNDO TOMAS AGUERO UNA PENSION VITALICIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al Señor SEGUNDO TOMAS AGUERO- M.I. 3.405.455 una Pensión vitalicia, cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la Categoría 22.

ARTICULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1 será actualizado cada vez que lo sea el del referido agente de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:35:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa